ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

DESAFECTACIÓN DE VARIOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA PARA LA VENTA Y/O ENAJENACIÓN A TERCEROS CON EL FIN DE FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL DISTRITO SEGUNDO DEL CANTÓN

CATALINA MONTERO GÓMEZ
DIPUTADA

EXPEDIENTE N.º 21.974

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

DESAFECTACIÓN DE VARIOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA PARA LA VENTA Y/O ENAJENACIÓN A TERCEROS CON EL FIN DE FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL DISTRITO SEGUNDO DEL CANTÓN

Expediente N.º 21.974

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A solicitud de la Municipalidad del cantón de San Pablo de Heredia, presento el siguiente proyecto de ley Desafectación de Varios Terrenos Propiedad de la Municipalidad de San Pablo de Heredia para la Venta y/o Enajenación a Terceros con el Fin de Financiar la Construcción de un Complejo Deportivos en el Distrito Segundo del Cantón, el cual fue aprobado mediante acuerdo del Concejo Municipal 191-20, con fundamento en los siguientes antecedentes que acompañan el acuerdo:

El Concejo Municipal mediante acuerdo N.° MSPH-CM-ACUER-823-19, de la sesión ordinaria N.° 50-19, de 9 de diciembre de 2019, aprobó gestionar ante la Asamblea Legislativa la promulgación de una ley que autorice a la Municipalidad del cantón de San Pablo, la desafectación al uso público de las fincas N.° 107923, 172065, 177035, 233170 y 245943.

Dicho acuerdo aprobado para solicitar la desafectación al uso público de las fincas antes mencionadas, se dio con el fin de cumplir el fin público propuesto mediante acuerdo N.° MSPH-CM-ACUER-800-19, de la sesión ordinaria N.°48-19, de 25 de noviembre de 2019, que indicó el interés de la Administración Municipal de vender dichos terrenos, ya que no cuentan con las medidas necesarias para ser utilizados a nivel comunal y su venta permitiría financiar un complejo deportivo en el distrito segundo del cantón, por medio del cual la población pueda realizar actividad física y deportiva.

Debido a que los inmuebles involucrados están destinados a parque y área comunal, se hace necesario proceder a la desafectación de uso público señalado a las fincas, previo a la autorización de enajenación o venta. Lo anterior, de conformidad con la Ley de Planificación Urbana (Ley N.º 4240 y, sus reformas) que en su artículo 40, obliga a todo urbanizador a ceder gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas facilidades comunales; mediante la fijación de porcentajes del área total a urbanizar, quedando desde luego afecta a uso público, por lo que para proceder a su eventual traspaso, debe ser objeto de una desafectación de uso público, según se establece en el artículo 121 inciso 14 de la Constitución Política.

Asimismo, el propio artículo 45 de la Ley de Planificación Urbana establece, que los inmuebles dedicados a uso público general, podrán ser transferidos a otro uso público, conforme a las determinaciones del Plan Regulador, más si tuvieren destino señalado en la ley, como es el caso que nos ocupa, el cambio deberá ser aprobado por la Asamblea Legislativa.

Con base en lo expuesto, se somete a consideración de la Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

DESAFECTACIÓN DE VARIOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA PARA LA VENTA Y/O ENAJENACIÓN A TERCEROS CON EL FIN DE FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL DISTRITO SEGUNDO DEL CANTÓN

ARTÍCULO 1- Desaféctase los siguientes terrenos propiedad de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, cédula jurídica 3-014-042094 y se autoriza para que esta los venda y/o enajene a terceros con el fin de cumplir el fin público propuesto mediante acuerdos del Concejo Municipal N.° MSPH-CM-ACUER-800-19, de la sesión ordinaria N.° 48-19, de 25 de noviembre de 2019 y N.° MSPH-CM-ACUER-823-19, de la sesión ordinaria N.° 50-19, de 9 de diciembre de 2019, que acreditaron el interés de la administración municipal de vender dichos terrenos, ya que no cuentan con las medidas necesarias para ser utilizados a nivel comunal y su venta permitiría financiar un complejo deportivo en el distrito segundo del cantón, por medio del cual la población pueda realizar actividad física y deportiva. Lotes que se describen así:

1- Folio real matrícula N.° 4-107923-001 al 011 y del 013 al 017; plano catastrado N.° H-556109-1984, naturaleza: terreno para construir y parte destinada a calle pública, sita en Heredia, San Pablo, San Pablo, de la finca de recreación APSE, 50 metros oeste y 200 metros norte, al fondo y que tiene los siguientes linderos registrales: al norte, Álvaro Rosabal, lote 4; al sur, calle pública y lote 4; al este, Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza y al oeste, Banco Promérica, S.A., y parte destinada a calle pública.

2- Folio real matrícula N.° 4-172065-001 al 004 y 006; plano catastrado N.° H-331584-1996, naturaleza: terreno de cafetal, sita en Heredia, San Pablo, San Pablo, Las Crucitas, diagonal este al fraccionamiento San Lucas y que tiene los siguientes linderos registrales: al norte, calle pública y lote de 3-102-690703 S.R.L; al sur, María Ester González Villalobos e Inmobiliaria Espygar, S.A; al este, Carlos Montealegre Montealegre, Inmobiliaria Espygar, S.A., y al oeste, calle pública y lote de 3-102-690703 S.R.L e InmobiliariaEspygar, S.A.

3- Folio real matrícula N.° 4-177035-000; plano catastrado N.° H-0682994-2001, naturaleza: terreno para construir, sita en Heredia, San Pablo, San Pablo, Las Joyas, frente al cementerio Oasis de Paz y que tiene los siguientes linderos registrales: al norte, resto de Silvia Vindas; al sur, lote 1; al este, calle pública con 9.50 metros y al oeste, resto de Silvia Vindas.

4- Folio real matrícula N.° 4-233170-000; plano catastrado N.° H-1548354-2012, naturaleza: terreno para construir, sita en Heredia, San Pablo, San Pablo, Las Cruces este, 100 metros oeste del beneficio La Saca y que tiene los siguientes linderos registrales: al norte, calle pública; al sur, Banco Citibank de Costa Rica, S.A; al este, Banco Citibank de Costa Rica, S.A y al oeste, Banco Citibank de Costa Rica, S.A.

5- Folio real matrícula N.° 4-245943-000; plano catastrado N.° H-1819263-2015, naturaleza: terreno para construir, sita en Heredia, San Pablo, San Pablo, Diagonal este de fábrica de Pastas Vigui y que tiene los siguientes linderos registrales: al norte, Asesoría Agrícola Siglo XXI; al sur, calle pública con un frente a calle pública de 8.93 metros y parte Alicia Zúñiga Villalobos; al este, servidumbre de paso con un frente a ella de 11.85 metros y al oeste, Alicia Zúñiga Villalobos y Carlos González Villalobos.

ARTÍCULO 2- La totalidad de los montos económicos obtenidos de con la venta y enajenación de los lotes descritos en el artículo 1, serán utilizado exclusivamente por la Municipalidad de San Pablo de Heredia para la construcción de un complejo deportivo en el distrito segundo del cantón, por medio del cual la población pueda realizar actividad física y deportiva.

ARTÍCULO 3- La Notaría del Estado realizará las escrituras de traspaso correspondientes, así como cualquier otro acto notarial y registral necesario para la venta y enajenación de los inmuebles descritos en el artículo 1 de esta ley.

Rige a partir de su publicación.

Catalina Montero Gómez
Diputada

20 de mayo de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.